



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020**, identificado con Nit. **901.451.737-2**, conformado por: **IRRIGACIÓN E INDUSTRIA DE COLOMBIA S.A.S - IRRIDELCO S.A.S.**, identificada con Nit. 800.224.148-5, con un porcentaje de participación del 40%; **MYR INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.108-929-7, con un porcentaje de participación del 30% y **CORPORACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES – CORPROAMBIENTAL**, identificada con Nit. 830.057.288-0, con un porcentaje de participación del 30%; **CONSORCIO** representado por **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.568 de Bogotá D.C, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020**, identificado con Nit. 901.451.737-2, celebraron el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "(...) **OBJETO:** *El objeto del presente **CONTRATO** es contratar la: **VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO RANCHERÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. (...)***"
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** "(...)
Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios:

1. Distrito de Riego Ranchería. *El área bruta del distrito Ranchería es de 22.394 ha, de la cual se determinó una superficie neta beneficiada con riego de 15.530 ha. Los municipios de influencia del Distrito de riego Ranchería corresponden a Fonseca, Barrancas y Distracción en el Departamento de la Guajira.*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 1 de 9





OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

2. Distrito de Riego San Juan del Cesar. *El área del Distrito de Riego San Juan del Cesar, con una superficie bruta de 4.112 ha y neta beneficiada de 3.000 ha, está ubicada en jurisdicción del municipio del mismo nombre, que dista 75 km de Valledupar y 168 km de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira. La mayor parte del área, se ubica sobre la margen derecha del río Cesar y el resto sobre la izquierda, al sur de la cabecera municipal. (...)*

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos:

*"(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **CATORCE (14) MESES** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

*La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, cada proyecto tendrá plazos individuales que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por lo cual se describe el plazo de cada una de las fases por cada uno de los proyectos así:

1. PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA SAN JUAN DEL CESAR.

Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Tres (3) meses y quince (15) días calendario**	

Nota 1*: *El plazo contemplado comprende **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.*

*Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por*

Elaboró: Maria Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisada por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

2. PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA RANCHERÍA

Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Ocho (8) meses*	Catorce (14) Meses
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Seis (6) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **SIETE (7) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende **CINCO (5) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **El valor del presente CONTRATO es por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.615.327.604,00) M/CTE, incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)**"
5. Que, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**.

No.	Proyecto / Contrato	Fases de Ejecución contrato / Actividad	Plazo Parcial	Fechas iniciales de Terminación
1	Distrito de Riego Ranchería	Fase 1	8 meses	25 nov. de 2021
		Fase 2	6 meses	25 mayo de 2022
2	Distrito de Riego San Juan del Cesar	Fase 1	4,5 meses	10 agosto de 2021
		Fase 2	3,5 meses	25 nov. de 2021

6. Que, el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **OTROSÍ No.1**, mediante el cual se **PRORROGÓ** la **Fase I** del **PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA SAN JUAN DEL CESAR** por el término de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el diez (10) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
7. Que, el cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** para el **PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA SAN JUAN DEL CESAR – MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, departamento de la Guajira, por el término de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir del diez (10) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
8. Que, el dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **OTROSÍ No.3** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para el **PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO RANCHERÍA – MUNICIPIOS DE FONSECA, BARRANCAS Y DISTRACCIÓN**,

Elaboró: Maria Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, contados apartir del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidos (2022). La fecha de terminación del CONTRATO es el VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

No	Proyecto/Contrato	Fase de ejecución contrato/Actividad	Plazo Parcial	Fechas de Terminación
1	Distrito de Riego San Juan del Cesar	Fase 1	8,5 meses	10 de diciembre de 2021
		Fase 2	3,5 meses	25 de marzo de 2022
2	Distrito de Riego la Ranchería	Fase 1	10 meses	24 de enero de 2022
		Fase 2	6 meses	24 de julio de 2022

9. Que el nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante oficio N° 22022505000869, **FINDETER** presentó la solicitud de modificación contractual de proyectos y solicitud de prórroga al contrato Interadministrativo No. 225/2016 ADR, donde indicó la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados por la interventoría y la supervisión de Findeter, respectivamente y las recomendaciones emitidas por parte de la ADR, tal y como lo definen los Términos de Referencia1 de cada proyecto.

10. Que el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante oficio N°20223300013572, la **ADR** se pronunció respecto de la solicitud, señalando que:

"...Se realizó la verificación de dicha propuesta por parte del equipo técnico y jurídico, consecuentemente, es preciso manifestar la viabilidad a la modificación contractual.

Sin embargo, es preciso dejar en claro que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas, es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia, lo cual deberá respaldarse por FINDETER en el marco de la asistencia técnica que brinda a la Agencia, siendo solamente responsabilidad de esta entidad la recepción de los mismos con base en el concepto técnico que para el efecto emita la interventoría y FINDETER".

11. Que mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) y conforme a la solicitud de Findeter y la viabilidad de la ADR, la supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"...Esta supervisión conceptúa favorablemente con base a lo indicado en oficio con radicado N°20223300013572 del 29 de marzo de 2022, donde se argumenta que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas es responsabilidad directa de la

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia.

En consecuencia, se solicita que las modificaciones contractuales a los Contratos de Consultoría No. 68573-004-2021 (PAFADR-C-025-2020) y Contrato de Interventoría No. 68573-003-2021 (PAF-ADR-I-066-2020), queden determinadas en el siguiente sentido:

1. Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría:

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

2. Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría:

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Los demás términos de la Cláusula Cuarta de los respectivos contratos que no hayan sido modificados continúan vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados y aprobados por la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter”.

- 12.** Que el Comité Fiduciario No. 64 celebrado el cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 4**, en el sentido de **MODIFICAR** la Cláusula Cuarta nota 1 de la fase I y nota 2 de la fase II del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020)**. Lo anterior con base en, la solicitud de FINDETER, viabilidad de la ADR, concepto de SUPERVISIÓN y el comité técnico del contrato.
- 13.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA** referente a las modificaciones contractuales del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse en el tiempo y adicionarse en valor por mutuo acuerdo de las partes según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato.
- 14.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 6 de 9





OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

PRIMERA. – MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, respecto a la **NOTA 1** del plazo de la **FASE I** y la **NOTA 2** del plazo de la **FASE II**, agregando: El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"...CLÁUSULA CUARTA. - El plazo general del contrato es de **DIECISEIS (16) MESES** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, cada proyecto tendrá plazos individuales que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por lo cual se describe el plazo de cada una de las fases por cada uno de los proyectos así

PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA SAN JUAN DEL CESAR Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
Fase 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del Proyecto.	Ocho (08) meses y quince (15) días.*	Doce (12) meses.*
Fase 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de los diseños.	Tres (03) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

revisada por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

1. PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA RANCHERÍA

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
Fase 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del Proyecto.	Diez (10) meses*	Dieciseis (16) meses.*
Fase 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de los diseños.	Seis (06) meses.**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **NUEVE (09) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **UN (01) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez



OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2021 (PAF-ADR-C-025-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER RANCHERÍA 2020, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.451.737-2.

Nota 2:** *El plazo contemplado comprende CINCO (05) MESES para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.*

*Se dispone además de un periodo adicional de UN (01) MES para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **INTERVENTOR** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter. (...)*

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No.4 MODIFICATORIO**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, notificando a la Aseguradora para que mediante anexo indique que conoce el contenido del **OTROSÍ**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 04** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril del año 2022.

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA,
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
(PAF)

EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. No. 79.159.568
Representante
CONSORCIO DISEÑOS FINDETER
RANCHERÍA 2020
Nit. 901.451.737-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Maria Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez